

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A., AÑO 2015**

**INS/DE/007/18**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 15 de febrero de 2018

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2012, de 30 de agosto, acordó el 31 de mayo de 2017 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-100- es distribuidora de energía eléctrica en su zona de distribución (municipio de

Almodóvar del Campo, perteneciente a la provincia de Ciudad Real), por cuenta de una serie de comercializadoras.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2015.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 28 de junio de 2017 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta:

- En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso soporte del apunte contable y las declaraciones presentadas, se ha detectado una diferencia en la facturación del mes de abril de 7.555 kWh y 338,64 euros declarados de menos por la empresa.

Además, la declaración del mes de diciembre incluye los peajes de generación que ascienden a 2.379.943 kWh y 1.189,99 euros, los cuales no son objeto de liquidación en cuotas. Así mismo se ha comprobado que los periodos de consumos declarados no son coincidentes en algunos meses de facturación con los verificados por la inspección.

En consecuencia, se propone la realización de la totalidad de los ajustes descritos con anterioridad en cuanto a las bases de cotización, lo que supone una disminución total de 2.372.388 kWh y de 15,32 euros de las cuotas declaradas.

- El total de facturación aparece reflejado en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.
- Los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa.
- Queda pendiente la valoración de los consumos propios del periodo 2010-2015, los cuales han sido considerados por la empresa como pérdidas de su red de distribución.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta también fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de los kWh y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
kWh Facturados	18.741.736	16.369.348	-2.372.388

Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	1.418.580,32	1.417.728,97	-851,35
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	29.293,68	29.276,78	-16,90
• Déficit Ingresos 05	4.290,97	4.292,55	1,58
• Moratoria Nuclear			
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	33.584,65	33.569,33	-15,32
Total	33.584,65	33.569,33	-15,32

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. en concepto de cuotas, año 2015.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. correspondientes al ejercicio 2015:

Concepto	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	-851,35

Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	-16,90
• Déficit Ingresos 05	1,58
• Moratoria Nuclear	
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-15,32
Total	-15,32

**Tercero.-** Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.